

en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, al libro 830, tomo 1.042, folios 107 y siguientes, y bajo el número 15.307-N.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Capitán Haya, 66, cuarta planta, el día 13 de noviembre de 1998, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 13.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad obran en autos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de diciembre de 1998, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de enero de 1999, a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Que se ha procedido a notificar los señalamientos de subasta al demandado, y caso de resultar negativa la notificación, se entiende notificado por la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Ángel Galgo Pecoo.—El Secretario.—50.292.

## MADRID

### *Edicto*

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 280/1998, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Encarnación Galán Mascaraque, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 16 de noviembre de 1998, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 90.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado, para la segunda subasta, el día 14 de diciembre de 1998, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado, para la tercera subasta, el día 18 de enero de 1999, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

### Bien objeto de la subasta

Finca sita en Madrid, calle Jesús Aprendiz, número 11, piso tercero izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, tomo 1.768, folio 55, finca número 9.559.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 16 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—50.318.

## MADRID

### *Edicto*

Don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio cognición, seguido bajo el número 446/1986-C, a instancia de la Procu-

radora doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre y representación de «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», contra don Dionisio Martín López, representado por el Procurador don Álvaro Ignacio García Gómez, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble embargado al demandado don Dionisio Martín López, más adelante descrito, el cual ha sido tasado en la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, el día 12 de noviembre de 1998, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 10.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número 42, de Madrid, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con número 2536/0000/14/0446/86, el 20 por 100 del tipo de tasación.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, previamente, en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de tasación.

Cuarta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la tasación, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 10 de diciembre de 1998, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera, y, en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de enero de 1999, a las diez quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

### Descripción de la finca

Urbana número 31, piso tercero, letra A, situado en la tercera planta en la ciudad «Parque de Aluche», hoy calle Maqueda, número 3, de Madrid, al tomo 708, al libro 35, al folio 51, finca registral número 27.363.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Eduardo Delgado Hernández.—El Secretario.—50.317.

## MADRID

### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 57 de Madrid al número 888/1994, a instancias de «Sea Containers Iberia, Sociedad Anónima», contra Naviera Guadiaro, «Peñalta, Sociedad Anónima», Banco Central Hispano, «Líneas Canarias de Navegación, Sociedad Anónima», «Finaves, Sociedad Anónima», «Naviera Insular de Transportes Frigoríficos, Sociedad Anónima»,

«Churruca Hermanos, Sociedad Anónima», «Costa Dunas, Sociedad Anónima», «Transportes Especiales, Sociedad Anónima», «Ibérica Canaria, Sociedad Anónima», don Gabriel Calzada Fiol, don Eduardo Guzmán Uribe, don Domingo Guzmán Uribe, don Roberto Reyes Alzola, don Francisco Churruca Barrie, don Francisco González Bravo de Laguna y don Francisco Valdivieso González, sobre menor cuantía, se emplaza al demandado don Francisco Valdivieso González para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Francisco Valdivieso González, cuyo último domicilio conocido fue en Las Palmas de Gran Canaria, plaza del Ingeniero don Manuel Becerra, sin número, edificio «Puerto», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento y se publique en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a 18 de septiembre de 1998.—El Secretario.—50.301.

#### MADRID

##### *Edicto*

Don Ignacio del Riego Valledor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 59 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 533/1997, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Cdad. Props., en su representante legal, Virgen de la Alegría, 17, contra don Javier Agustín Martín Hernando y doña Sagrario Gutiérrez García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 6 de noviembre de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2656, sucursal 4017, clave 14, sito en Diego de León, 16, de Madrid, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de diciembre de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de enero de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien deseé tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda sita en la calle Virgen de la Alegría, número 5, hoy 17, planta 1, puerta 1, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 36 de Madrid, folio 139, tomo 1.542, libro 141, finca número 9.333.

Valorada en 12.220.000 pesetas.

Dado en Madrid a 22 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Ignacio del Riego Valledor.—El Secretario.—50.339.

#### MADRID

##### *Edicto*

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 36/1998, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, contra doña María Concepción Marín Torrea, don Alejandro A. Sánchez García, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

En la condición primera de la subasta, donde dice: «... por el tipo de 815.000 pesetas para la finca número 12.442», debe decir: «... por el tipo de 815.600 pesetas para la finca 12.442».

Y para que así conste y sirva de rectificación al edicto librado por este Juzgado con fecha 19 de junio de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 8 de julio de 1998, con el número 162, página 11074, expido el presente en Madrid a 23 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaría.—50.352.

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña María Belén López Castrillo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 48 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el juicio de menor cuantía número 176/1998, seguidos a instancias de «Centro Transportes de Coslada, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Francisca Amores Zambrano, contra «Nuevo Madrid, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Madrid a 23 de septiembre de 1998. Dada cuenta, el anterior escrito de la representación de la actora únase a los autos de su razón.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 30 de julio de 1998 se dictó resolución declarando en rebeldía a la demandada «Nuevo Madrid, Sociedad Anónima», solicitándose, mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 1998, la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles propiedad de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

##### Fundamentos de Derecho

Primero.—Que, conforme disponen los artículos 762, 763 y 765 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde el momento en que el demandado haya sido declarado en rebeldía, se decretará, si la parte contraria lo pidiera, la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles en cuanto se estimen necesarios para asegurar el objeto del juicio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso concreto que nos ocupa.

Su señoría dijo: Se decreta la retención de bienes muebles y el embargo de los inmuebles propiedad de la demandada «Nuevo Madrid, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente para cubrir la suma de 12.074.375 pesetas más los intereses legales y las costas causadas en el procedimiento, designándose por la parte actora para la retención de bienes de la entidad «Nuevo Madrid, Sociedad Anónima», en ignorado paradero.

1. Saldos que tenga la sociedad «Nuevo Madrid, Sociedad Anónima», en cuentas abiertas en los

siguientes bancos: Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, Banco Central Hispano, Banesto, Argentaria, Caja de Madrid, Bankinter, Barclays Bank, Citibank y Banco Popular.

2. Créditos que tenga a su favor la sociedad «Nuevo Madrid, Sociedad Anónima», de la Agencia Tributaria.

3. Derechos de propiedad sobre la parcela de terreno sita en la urbanización Campodón, de Alcorcón (Madrid). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcorcón con el número 10.644 al tomo 898, libro 162, folio 158.

4. Derechos de propiedad sobre la finca situada en el polígono 4 del plan parcial de la urbanización «Calas Blancas», en el término de Torrevieja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Torrevieja con el número 24.037 al tomo 1.395, libro 310, folio 216.

5. Derechos de Propiedad sobre la finca rústica en el término de la villa de Vicálvaro y sitio del Cerro de Almodóvar. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid con los números 1.495, 1.496, 1.496 duplicado y 1.496 triplicado al tomo 16, folio 202, inscripción novena, y para lo cual se libra edicto que será entregado a la representación de la parte actora para que cuide de su publicación, para la efectividad de este auto.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Belén López Castrillo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 48 de los de Madrid y para que conste y a fin de que sirva de notificación de la demandada «Nuevo Madrid, Sociedad Anónima», y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo el presente en Madrid a 23 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Belén López Castrillo.—Ante mí.—50.472.

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña María Belén López Castrillo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 48 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo menor cuantía 741/1997, promovidos por don Juan Manuel Abascal Fuentecilla, representado por la Procuradora doña Isabel Alfonso Rodríguez, contra don Felipe Pereda Eleicegui y don Miguel Pereda Eleicegui, representados por el Procurador don Pedro Antonio González Sánchez, en reclamación de cantidad cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia y en los que a instancia de la parte actora, se han acordado sacar a la venta y pública subasta por término de veinte días la finca que se indica a continuación.

##### Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de diciembre de 1998, a las doce horas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, agencia Basílica-9, oficina 0932, clave 17, número de cuenta 2542, clase de procedimiento 15, el 20 por 100 del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del precio de salida.

Cuarta.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Para el supuesto de que se declare desechar esta subasta por parte de licitadores, se señala